

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA (BOGOTÁ D.C) Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI).**

Entre los suscritos a saber, por una parte **JÁIME POSADA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado con cédula de ciudadanía No. 14.300 expedida en Bogotá, quien en calidad de Presidente y Representante Legal obra en nombre y representación de **LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMÉRICA**, institución de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica No.417 del 13 de febrero de 1958, del Ministerio de Justicia, y quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **LA FUA** por una parte, y por la otra parte, **EDGAR VARELA BARRIOS** mayor de edad domiciliado en Cali (Valle), quien como Rector, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con Nit. 890.399.010-66, ente universitario autónomo de orden estatal u oficial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 24, literal o) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE** ; han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

**CONSIDERANDO**

1. Que las PARTES concurren a este compromiso de manera voluntaria.
2. Que en desarrollo del objeto principal de este Convenios, las PARTES colaborarán estrechamente en transferir entre sí las realizaciones académico-científicas que se lleven a cabo en las áreas de su especialidad, así como en la implementación de estrategias, cuya aplicación y transferencia contribuya al cumplimiento de los objetivos perseguidos con la celebración del Convenio Interinstitucional.
3. Que las PARTES están interesadas en la formación integral de profesionales idóneos para la ciencia y la investigación.
4. Que resulta de mutuo interés fomentar, gestionar y desarrollar actividades académicas conjuntas.
5. Que en el marco del interés que les asiste, entienden de aconsejable utilidad, promover el intercambio de profesores y estudiantes en aras de acrecer la formación profesional de los anteriores.

*B*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA (BOGOTÁ D.C) Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI).**

6. Que las PARTES ejecutarán conjuntamente proyectos de investigación, programas de extensión, capacitación avanzada, consultoría y asesorías, que beneficien a sus investigadores, estudiantes, docentes y asociados, así como a terceros que lo demande, nacional o internacionalmente, basados en el trabajo conjunto de los recursos humanos y físicos con que cuenta cada entidad, al igual que conforme a los programas académicos y grupos de investigación afines con los que cuentan las partes.
7. Las PARTES manifiestan que conocen y aceptan que deben guardar un claro deber de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos atinentes al presente compromiso razón por la cual, promoverán entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la protección de los derechos de autor.

**ACUERDAN**

**PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer una cooperación entre las instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

**SEGUNDO. EJECUCIÓN**

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes elaborarán convenios específicos, firmados por los representantes legales, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos.

**Parágrafo.-** En cada caso y según las posibilidades financieras de cada parte, se determinarán la viabilidad del proyecto y la asunción de las cargas económicas.

*el*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA (BOGOTÁ D.C) Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI).**

En tal sentido, en los respectivos convenios específicos, se regulará lo relativo a las apropiaciones presupuestales que comprometa cada parte; así como, las responsabilidades financieras, administrativas y operativas del proyecto propuesto.

**TERCERO**

Cada programa o proyecto será postulado y presentado a las autoridades de cada institución por intermedio de las áreas correspondientes para su evaluación.

**CUARTO**

Las PARTES podrán gestionar - de manera individual o conjunta-, los recursos financieros que demande el respectivo proyecto ya sea, de forma directa o acudiendo a entes de orden nacional o internacional.

**QUINTO: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

1. Intercambio de docentes e investigadores
2. Elaboración conjunta de proyectos de investigación
3. Organización conjunta de eventos científicos y culturales
4. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas
5. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado
6. Cursos y asignaturas compartidas
7. Talleres y cursos vacacionales

**SEXTO. DE LOS PARTICIPANTES.**

Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una u otra universidad, se realiza según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

*Handwritten mark*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA (BOGOTÁ D.C) Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI).**

**SÉPTIMO. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.**

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**OCTAVO OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

- a. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas en lo que corresponde al convenio.
- b. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- c. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.
- d. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- e. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
- f. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del convenio.

**NOVENO. COORDINACIÓN**

La Vicerrectoría Académica o su equivalente en cada Universidad será la encargada de la coordinación y revisión de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.

Por la Universidad del Valle:

Liliana Arias Castillo, Vicerrectora Académica

[vicerectoria.academica@correounivalle.edu.co](mailto:vicerectoria.academica@correounivalle.edu.co), (57)(2) 330 89 62

Cali, Valle del Cauca

Por la Fundación Universidad de América:

(Ana Josefa Herrera Vargas), (Vicerrectora Académica y de Posgrado)

[jherrera@uamerica.edu.co](mailto:jherrera@uamerica.edu.co). Teléfonos. 57)(1) 6580658 ext 644

Bogotá, D.C.

*h*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA (BOGOTÁ D.C) Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI).**

**DÉCIMO CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder una parte o totalmente este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen o transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio, serán regulados de conformidad por la legislación interna de cada institución y según acuerdos nacionales vigentes.

**DÉCIMO SEGUNDO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución. Cualquier controversia o reclamación que surja del presente convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes.

**DÉCIMO TERCERO. DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración del presente acuerdo es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente documento. Una vez finalizado este tiempo y de considerarlo necesario y procedente, se suscribirá un nuevo convenio de cooperación interinstitucional.

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma.

No obstante, podrá darse por terminado con antelación, sin embargo, la manifestación de darlo por terminado no afectará los programas y proyectos en curso.

*DL*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA (BOGOTÁ D.C) Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI).**

**DÉCIMO CUARTO. RELACIÓN LABORAL.**

Las Partes conocen y aceptan que ni la celebración del presente compromiso, ni de los convenios específicos, genera relación laboral o solidaridad alguna con la otra parte, ni respecto de quienes participen del intercambio o proyecto. En consecuencia, cada parte seguirá respondiendo de las cargas laborales de su propio personal sin perjuicio, de que se pacten reconocimientos temporales de manera voluntaria y expresa. Tal exclusión se extiende a las personas que en desarrollo del convenio, lleguen a contratarse para su ejecución.

De igual manera las Partes establecen que, mediante el presente acuerdo, no se constituye entre ellas ningún vínculo de mandato ni de agencia comercial.

**DÉCIMO QUINTO. DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

La suscripción del presente compromiso no impide a ninguna de las Partes la celebración de otros convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado como quiera, que no se ha pactado ningún tipo de exclusividad.

**DÉCIMO SEXTO. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.**

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las PARTES, conforme a las formalidades legales.

**DÉCIMO SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes manifiestan que conocen y aceptan, que el presente convenio, sus anexos, borradores y así mismo, la información atinente al convenio y que sea suministrada por alguna de las Partes o conocida por ambas en el desarrollo del objeto convenido, está sujeta al deber de confidencialidad y en consecuencia, solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del convenio.

Las Partes se obligan, a devolver toda la documentación y material, al que con ocasión de la ejecución del convenio hayan tenido acceso una vez termine el convenio.

*el*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA (BOGOTÁ D.C) Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI).**

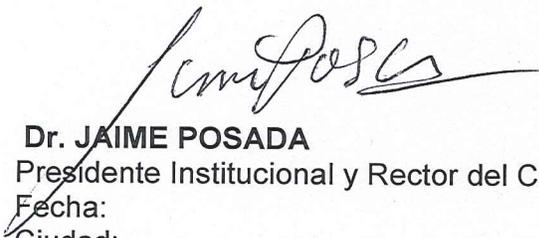
**DÉCIMO OCTAVO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las Partes podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; 2) Por el vencimiento del plazo si las Partes no lo prorrogan. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 4) Decisión unilateral de cualquier de las Partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

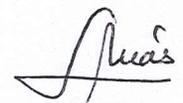
**DÉCIMO NOVENO. PERFECCIONAMIENTO**

En constancia se firma el presente Convenio Marco, en 02 ejemplares que tienen igual validez jurídica.

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA      UNIVERSIDAD DEL VALLE**

  
**Dr. JAIME POSADA**  
Presidente Institucional y Rector del Claustro  
Fecha:  
Ciudad:  
Vº Bº Asesoría Jurídica:  
*er*

  
**Dr. EDGAR VARELA BARRIOS**  
Rector  
Fecha: **21 NOV. 2016**  
Ciudad:  
Vº Bº Asesoría Jurídica:

  
Vº. Bº.  
Vicerrectora Académica  
Universidad del Valle

 **OFICINA JURIDICA  
REVISADO**